

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-Jo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza la cátedra numeraria de Dibujo aplicado á las artes y á la fabricación, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en los presupuestos de aquella localidad, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880.

Los ejercicios se verificarán en Madrid con sujeción al programa presentado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta á continuación:

1.º Presentación de un programa razonado de la asignatura, exponiendo el concepto de la misma y los medios de que el Profesor ha de valerse para la enseñanza.

2.º Cada opositor contestará en el espacio de media hora á cuatro preguntas sacadas á la suerte entre 100, cada una de las cuales versará sobre elementos de fabricación y estilos característicos en cada una de las materias siguientes, correspondiendo, por tanto, 25 preguntas por grupo:

- Obras artísticas de madera.
- Idem id. de metales.
- Idem id. de cerámica.
- Idem id. de tejidos, papeles pintados y vidrios.

3.º Copia de un ornato en relieve sacado á la suerte entre cuatro de estilos diferentes. El dibujo podrá hacerse á claro oscuro ó en colores y en el espacio de ocho horas.

4.º Composición de un dibujo

para ornamentación de una superficie plana, sacado también á la suerte entre los de cerámica (pavimentos, frisos, azulejos), papel pintado, tela estampada, tapicería y grabado de cristales, cuyo dibujo se hará á tres tintas en el mismo tiempo que el anterior y por el procedimiento pictórico que el opositor elija; y

5.º Decoración de un objeto industrial.

Al efecto, el Jurado dará á cada opositor el dibujo en tres proyecciones de un mueble, jarrón, verja, etc., y los opositores harán el croquis de la decoración en ocho horas, encerrados con las formalidades de costumbre en esta clase de ejercicios, y luego lo desarrollarán con detalles á tamaño natural en los días que el Tribunal determine según la importancia del trabajo.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará, en todo lo que no se oponga á este programa, á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas del programa razonado que exige el núm. 1.º de los ejercicios formulados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que quedan consignados; de los documentos que acrediten su aptitud legal, y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del plazo expresado, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos en cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á estos ejercicios, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 25 de Mayo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(Gaceta del 5 de Junio).

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2577

Orden público.—Circulares

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del soldado desertor del regimiento de Luchana, Francisco Sabaté Descarga, hijo de Marcelino y María, natural de Ribarroja, de 22 años de edad, de oficio labrador y estado soltero; sus señas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de la Autoridad militar correspondiente.

Tarragona 17 de Junio de 1898.—El Gobernador interino, Leopoldo Vilalgorido.

Núm. 2578

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de José Gaspart Botella, de 17 años, hijo de Francisco y María, soltero, natural y vecino de esta ciudad, donde habitó últimamente en la calle Mayor, núm. 8, último piso.

Caso de ser habido lo pondrán á disposición de mi Autoridad.

Tarragona 17 de Junio de 1898.—El Gobernador interino, Leopoldo Vilalgorido.

Núm. 2579

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso y procesado por robo y fugado de la cárcel de Lérida en la madrugada del día de ayer, Rafael José Lacruz, expósito, soltero, de 30 años de edad, dedicado á comprar plata vieja, natural de Zaragoza, estatura un metro 75 centímetros, peso de unos 64 kilos, dimensión de las manos 19 centímetros largo por 9 de ancho, la de los pies de 27 por 20, ojos pardos, pelo negro, color moreno sano; viste americana como de paño azulado, chaleco color garbanzo, cinto negro, pantalón de lanilla claro, alpargatas blancas cerradas y gorra visera clara.

Caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Tarragona 17 de Junio de 1898.—El Gobernador interino, Leopoldo Vilalgorido.

Núm. 2580

CIRCULAR

A pesar de las circulares insertas en el *Boletín oficial* fecha 11 de Noviembre último y 2 de Febrero próximo pasado, hay algunos Ayuntamientos que no han cumplido lo ordenado en dichas circulares llenando las hojas Estadísticas que se les remitió, con los datos del ganado caballar y mular de trabajo y raza de sementales, agrupado por edades, alzada y número.

Para llevar á cabo la citada Estadística se atenderá por los Alcaldes ante todo á los datos que arroje el catastro, y de los que no aparecen en el amillaramiento se solicitarán de los ganaderos y propietarios con el fin de llevar á efecto lo ordenado con la mayor exactitud posible.

Si dentro el improrrogable plazo de ocho días no han dado exacto cumplimiento á este servicio, les queda impuesta la multa de 100 pesetas que harán efectiva en papel de pagos al Estado.

Tarragona 17 de Junio de 1898.—El Gobernador interino, Leopoldo Vilalgorido.

Relación de los pueblos

- | | |
|----------------|------------------|
| Ascó. | Montreal. |
| Aleixar. | Montbrió Marca. |
| Almóster. | Pasanant. |
| Aldover. | Pilas. |
| Barbará. | Puigtiñós. |
| Brañim. | Ribarroja. |
| Bellveu. | Riudoms. |
| Caseras. | Riba. |
| Espluga. | Tarragona. |
| Fatarella. | Tivisa. |
| Forés. | Vilanova Prades. |
| Gandesa. | Viñols. |
| Gratallops. | Vilaseca. |
| Guiamets. | Vilallonga. |
| Mora la Nueva. | Vilarródona. |
| Musara. | Vimbodí. |

Edicto de segunda subasta de fincas

Don José R. Giménez de Qniróz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1896-97, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Rústicas

Núm. 1.252.—Débito 370'22 pesetas.
—Ramón Vidiella Balart.—Una pieza de tierra partida Roquis, resultando afecta á una hipoteca á favor hoy de Carmen Carbonell, 19.800 pesetas.
Núm. 1.289.—Débito 32'27 pesetas.
—José Ferré Voltas.—Una pieza de tierra partida Matet, 600 pesetas.
Núm. 1.573.—Débito 19'40 pesetas.
—Pablo Pamies García.—Una pieza de tierra partida Burgá, 466'67 pesetas.
Núm. 1.662.—Débito 19'82 pesetas.
—Juan Seritjol Badía.—Una pieza de tierra partida Masçalbó, 333'34 ptas.

Urbanas

Núm. 493.—Débito 14'27 pesetas.
—Teresa Pagés Mercadé.—Parte de una casa calle Creu Vermella, núm. 16; 500 pesetas.
Núm. 1.015.—Débito 29'17 pesetas.
—Antonio Papió Ciurana y María Salvat Ciurana, como sucesores de José Ollé Monjes.—Una casa calle Gornals, núm. 7; 4.950 pesetas.
Núm. 1.208.—Débito 23'54 pesetas.
—Antonio Aulestia Aguadé.—Una casa calle Jardines, núm. 5; 10.000 pesetas.
Núm. 1.306.—Débito 39'52 pesetas.
—Ramón Vidiella Balart.—Una casa calle Martorell, núm. 2; 2.400 ptas.
Núm. 1.628.—Débito 21'54 pesetas.
—José Gras Badía.—Una casa Ramba de Masini, núm. 3; 2.250 pesetas.
Núm. 1.447.—Débito 15'67 pesetas.
—José Estams Puigpelat.—Una casa calle Miramar, núm. 25; 1.800 pesetas.
Núm. 1.515.—Débito 28'79 pesetas.
—Viuda de Francisco Salvat Alsina.—Una casa calle Nueva, camino de Salou, núm. 4; 1.500 pesetas.
Núm. 1.562.—Débito 96'15 pesetas.
—Joaquín R. Cortada, sucesor de Pablo Puig Freixa.—Una casa callejón Oubi, núm. 3; bis, 6.450 pesetas.
Núm. 1.711.—Débito 26'96 pesetas.
—José Mercadé Pamies.—Una casa calle Rechs, núm. 23; 433'34 pesetas.
Núm. 2.640.—Débito 25'60 pesetas.
—Jaime Durán Domenech.—Una casa calle San Francisco, núm. 1; 4.500 pesetas.
Núm. 3.357.—Débito 50'59 pesetas.
—Lorenzo Martí Caixés.—Una casa calle Alta de San José, núm. 2; 3.783'34 pesetas.
Núm. 853.—Débito 44'87 pesetas.
—Lorenzo Martín Caixés.—Una casa Plaza Castillejos, núm. 2; 2.250 ptas.
Núm. 3.372.—Débito 29'79 pesetas.
—Juan Llabería Bessó y María Aragnés Anjaumá, consortes, sucesores de Juan Anguera Sureda.—Una casa calle Santa Elena, núm. 9; 1.500 pesetas.
Núm. 3.374.—Débito 136'92 pesetas.
—Juan Llabería Bessó y María Aragnés Anjaumá, consortes, sucesores de Juan Anguera Sureda.—Una casa calle Santa Elena, núm. 13; 7.500 pesetas.
Núm. 3.517.—Débito 70'68 pesetas.
—Pedro Masdeu Fábregas.—Una casa calle Fortuna, núm. 17; 3.750 pesetas.
Núm. 3.633.—Débito 59'75 pesetas.
—Salvador Serra Gallart.—Una casa calle Victoria, núm. 8; 3.750 pesetas.
Núm. 3.794.—Débito 22'40 pesetas.
—Magdalena Colomé Ribas.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Coll Blanch, 800 pesetas.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Núm. 2581

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Estado comprensivo de la existencia general de los acogidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Abril de 1899, según los partes dados por los respectivos Directores.

POLICIONES donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos	EXISTENCIA en 31 de Marzo de 1898			en el mes de Abril de 1898			SALIDOS			RESTAN		
		Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	Varones	Hembras	Total	En el Estado de los acogidos	En poder de las familias	Total
Tarragona	Expositos... Misericordia.	274	324	598	5	3	8	2	1	3	74	525	599
Tortosa	Expositos... Misericordia.	102	76	178	1	1	2	1	1	2	86	45	131
Totales		459	484	943	9	3	12	3	2	5	160	570	730

Tarragona 2 de Junio de 1898.—El Secretario, Tomás Larzá.—V.º B.º.—El Vicepresidente, Vidella.

Núm. 2582

COMISARIA DE GUERRA DE TARRAGONA

Estado del precio limite que ha de regir en la segunda convocatoria de proposiciones particulares para contratar el lavado de ropas de la Factoría de utensilios de esta plaza.

EXPRESIÓN	Pesetas
Por el lavado y colado de una sábana	0'09
Por el id. id. de un cabezal	0'03
Por el id. id. de una funda	0'03
Por el id. id. de un jergón	0'11
Por el id. solo de una manta	0'12
Por el id. id. de un capote	0'11

Depósito provisional para tomar parte en la subasta, trescientas treinta y siete pesetas.
Tarragona 14 de Junio de 1898.—El Comisario de Guerra, Ignacio Bach.

Núm. 3.807.—Débito 10'47 pesetas.
—José Mariné Tous.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Castellet, 400 pesetas.
Núm. 3.812.—Débito 10'47 pesetas.
—Juan Bautista Aulestia.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Castellet, 2.346'64 pesetas.
Núm. 3.824.—Débito 10'47 pesetas.
—Francisco Salvadó Forcadas.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Masçalbó, 1.506'67 pesetas.
Núm. 3.841.—Débito 10'47 pesetas.
—José Plana Forasté.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Masçalbó, 1.533'34 pesetas.
Núm. 3.870.—Débito 10'47 pesetas.
—Pedro Mercadé Anguera.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Masçalbó, 2.400 pesetas.
Núm. 4.049.—Débito 10'18 pesetas.
—Francisco Gebellí Llauradó.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Rubió, 1.066'67 pesetas.
Núm. 4.188.—Débito 10'46 pesetas.
—Magdalena Martí Vallverdú.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Roquis, 1.400 pesetas.
Núm. 4.198.—Débito 43'35 pesetas.
—Ramón Vidiella Balart.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Roquis, 19.800 pesetas.
Núm. 4.530.—Débito 11'90 pesetas.
—Antonio Biscarrués Balañá.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Sinch Ponts, 1.666'67 pesetas.
Núm. 4.743.—Débito 11'90 pesetas.
—Rosa Castelló Font.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida San Roch, 906'67 pesetas.
Núm. 4.973. bis.—Débito 11'91 pesetas.
—Herederos de Josefa Vidal Valls.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida San Roch, 1.600 ps.
Núm. 4.998.—Débito 11'87 pesetas.
—José Ferrando Martí.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Cuart, 2.573 pesetas.
Núm. 5.000.—Débito 10'45 pesetas.
—María Bartolí, viuda de Boté.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Cuart ó Coll Blanch, 946 ptas.
Núm. 5.006.—Débito 10'45 pesetas.
—Juan Graset Barenys.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Castellet, 1.066'67 pesetas.
Núm. 5.009.—Débito 11'87 pesetas.
—José Ferré Poblet.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Masçalbó, 400 pesetas.
Núm. 5.010.—Débito 11'87 pesetas.
—José M.ª Pujals Martí.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Castellet, 1.600 pesetas.
Núm. 5.020.—Débito 11'87 pesetas.
—Isidro Llauradó Guillem.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Monterols, 680 pesetas.
Núm. 5.023.—Débito 10'45 pesetas.
—Antonia Barenys, consorte de Cuchi.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Monterols, 466'67 ptas.
Núm. 5.079.—Débito 11'87 pesetas.
—Jaime Sardá Cervera.—Una pieza de tierra con su casa de campo partida Grasa, 1.066'67 pesetas.
Núm. 1.073.—Débito 12'70 pesetas.
—Francisco Roig Ribas, sucesor de Francisco Ribas Balsells.—Una casa callejón Hospital, núm. 5; 1.500 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 20 del actual, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevencciones siguientes:
1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.
3.ª Que los títulos de propiedad que éstos

presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Reus 13 de Junio de 1898.—Juan R. Giménez.

Núm. 2584

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pobl. de Masaluca

Habiendo de procederse al arriendo de pesas y medidas de uso obligatorio en esta villa para el ejercicio económico de 1898-99, los que deseen tomar parte en la subasta que se celebrará en estas Casas Consistoriales el día 26 del actual, á las once de la mañana, hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones al que habrán de sujetarse.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas.

Pobla de Masaluca 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 2585

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pobla de Masaluca 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 2586

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados del en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Pobla de Masaluca 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro J. Salvadó.

Núm. 2587

Don José Escoda Margalef, Alcalde constitucional de Vandellós,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del

da que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.248'27 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vandellós 11 de Junio de 1898.— José Escoda.

Núm. 2588

Don Miguel Gil Boyer, primer Teniente de Alcalde de Perelló,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 16.270'37 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Perelló 15 de Junio de 1898.— Miguel Gil.

Núm. 2589

Don Magín Domenjó Morera, Alcalde constitucional de Santa Coloma de Queralt,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 7.618'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Coloma de Queralt 15 de Junio de 1898.— Magín Domenjó.

Núm. 2590

Don Miquel Blasco Juliá, Alcalde interino de Torroja,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente

al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.169'69 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Torroja 15 de Junio de 1898.— Miguel Blasco.

Núm. 2591

Don José Albiol Ferré, Alcalde constitucional de Masdenverge,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.369'81 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Masdenverge 15 de Junio de 1898.— José Albiol.

Núm. 2592

Don Manuel Abella Roselló, Alcalde constitucional de La Palma,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.201'34 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Palma 15 de Junio de 1898.— Manuel Abella.

Núm. 2593

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho

no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 1.725'66 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Llorens 16 de Junio de 1898.— Jaime Romagosa.

Núm. 2594

Don Manuel Galcerá González, Alcalde constitucional de Caseras,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 3.410 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Caseras 14 de Junio de 1898.— Manuel Galcerá.

Núm. 2595

Don José Anglés Sánchez, Alcalde accidental de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas para 1898-99, con objeto de que los que quieran tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Ulldemolins 10 de Junio de 1898.— José Anglés.

Núm. 2596

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un período de tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera

subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo ejercicio de 1898-99, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.546'98 pesetas que corresponden á los líquidos y 4.485'71 á las carnes, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 16 de Junio de 1898.— Paulino Pallás.

Núm. 2597

Don Sebastián Xatruch Gené, Alcalde constitucional de Alcover,

Hago saber: Que al objeto de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta libre, de todas las especies de consumo de este término comprendida la sal y el alcohol, aguardientes y licores para el año económico de 1898 á 1899, están señaladas estas Casas Consistoriales el día que haga diez de la publicación del presente en el *Boletín oficial* y hora de las once de la mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables y recargos autorizados, es el de 21378'17 pesetas.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 266 del reglamento vigente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo estos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo referido.

Y finalmente, que el remate se adjudicará á favor del que resulte hacer la proposición más ventajosa.

Alcover 2 de Junio de 1898.— Sebastián Xatruch.

Núm. 2598

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Capsanes

Terminados los repartimientos de territorial por rústica y pecuaria y por urbana correspondientes al ejercicio económico de 1898-99 de este distrito municipal, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y alegar las reclamaciones oportunas.

Capsanes 11 de Junio de 1898.— El Alcalde interino, Pedro Castellnou.

Núm. 2599

Don Francisco Sabater y Rodón, Alcalde constitucional de Montroig,

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria de esta villa correspondiente al próximo ejercicio de 1898-99, se anuncia que queda de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo término podrá ser examinado por los contribuyentes para las reclamaciones que se ofrezcan.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Mont-

brió, Vilanova de Escornalbou, Colldejou, Pradip, Tivisa, Cambrils y demás en que residan terratenientes de esta villa se sirvan hacerlo público para conocimiento de quienes interese.

Montroig 13 de Junio de 1898.—Francisco Sabater.

Núm. 2600
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó

Los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo por los conceptos de rústica y pecuaria y por el de urbana correspondientes al próximo año económico de 1898-99, estarán de manifiesto durante ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de instrucción.

Masó 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, José Banús.

Núm. 2601
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Espluga de Francolí

Terminados los repartimientos del cupo de la contribución territorial para el año económico de 1898-99, tanto por lo que se refiere á la riqueza rústica y pecuaria como urbana, quedan de manifiesto al público por término de ocho días, á contar desde el en que se publique el presente en el *Boletín oficial*, al objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y producir las quejas que estimen procedentes.

Espluga de Francolí 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Bernat.

Núm. 2602
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Terminados los repartos de las contribuciones sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1898-99, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que juzguen oportunas durante el término de ocho días.

Vendrell 15 de Junio de 1898.—José Serra.

Núm. 2603
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el ejercicio de 1898 á 99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados y presentar sobre los mismos cuantas reclamaciones se consideren justas.

Santa Oliva 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Juan Navarro.

Núm. 2604
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Caseras

Confeccionada la matrícula industrial para el próximo ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en esta Secretaría durante el plazo de ocho días, en que se podrán presentar las reclamaciones que se crean justas.

Caseras 10 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 2605
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cherta

Formado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el ejercicio de 1898 á 99, estará de manifiesto en la Secretaría por espacio de ocho días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, durante cuyo plazo podrá ser examinado y presentar sobre el mismo cuantas reclamaciones se consideren justas.

Cherta 11 de Junio de 1898.—El Alcalde accidental, José Sancho.

Núm. 2606
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, contaderos del en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Vilavertr 11 de Junio de 1898.—El Alcalde, Martín Garlandi.

Núm. 2607
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tivenys

Formados por la Junta pericial los repartimientos de la contribución territorial por la riqueza rústica y pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo ejercicio de 1898 á 99, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho término podrán ser examinados por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones consideren justas.

Tivenys 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 2608
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Terminado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecinos y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Tivenys 13 de Junio de 1898.—El Alcalde, Francisco Beltrán.

Núm. 2609
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Freginals

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinar dicho repartimiento y producir contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes.

Freginals 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Florencio Miralles.

Núm. 2610
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto de la contribución sobre la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el ejercicio de 1898-99, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que pueda ser examinado y presentarse contra él las reclamaciones que se crean pertinentes en forma legal, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Santa Coloma de Queralt 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, M. Domenjó.

Núm. 2611
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Garidells

Formado el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el año económico de 1898-99, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes presentar las reclamaciones que sean justas.

Garidells 12 de Junio de 1898.—El Alcalde, Pedro Duch.

Núm. 2612
ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año económico de 1898-99, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'62 pesetas por cada gallina, gallo ó palomo, 231'25 pesetas. Idem de 0'37 pesetas por cada liebre ó conejo, 87'37 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 huevos, 93'75 pesetas.

Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 125 pesetas.

Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de leña, 200 pesetas.

Idem de 1'75 pesetas por cada 400 kilos de paja, 184'78 pesetas.

Total 922'45 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

La Palma 14 de Junio de 1898.—El Alcalde, Manuel Abella.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2613
EDICTO

Don Enrique Zaldivar Ruiz, Juez de la primera instancia de la ciudad y partido de Valls.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Ramón Ballester, á nombre de D.^a Francisca Canela Pon, como heredera de su difunto marido D. Francisco Vinadé Olivé, sin profesión especial, vecina de Sarreal, contra D. Juan Rossell Padreny, propietario, vecino de Pla de Cabra, consta la providencia cuya parte necesaria es como sigue:

«Providencia del Juez Sr. Zaldivar.—Valls veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Por presentado, únase á los autos de su razón con el mandamiento diligenciado que se acompaña; se ha por nombrado por el ejecutante como perito para el avalúo de los inmuebles embargados, al Arquitecto Don Luis Homs y Moncosí; hágase saber á éste para que acepte el cargo y jure en el mismo acto de la notificación y por ende ante el Actuario que se le practique desempeñarlo bien y fielmente dentro el término que se le señale, y constandingo al que provee que el ejecutado D. Juan Rossell Padreny se halla en la actualidad sufriendo condena en las cárceles de Tarragona, dirijase exhorto con los insertos necesarios al Juez de igual clase de dicha capital para que se le notifique á dicho ejecutado el tal nombramiento de perito, luego que éste haya jurado y aceptado el cargo, previniéndole que dentro de segundo día nombre otro por su parte; bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por el ejecutante, y si hiciera el nombramiento en el acto mismo de la notificación, consignese en la diligencia de la misma y como se solicita, y según lo exige el artículo mil cuatrocientos noventa de la ley Ritual; hágase saber el estado que alcance la ejecución para que intervan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviniere, á los acreedores posteriores por hipoteca y anotación preventiva de embargo, Don Francisco Rabassó y Tutusaus, que

se dice es vecino de esta ciudad, y al Sr. Liquidador sobre trasmisión de bienes y Derechos reales en este partido, como representante del Estado, y por medio de edicto que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y se fijará en el lugar de costumbre de este Juzgado, á Don Joaquín y D. José Torelló y Fontanilles, cuyo domicilio y residencia se ignora, ó á sus herederos si hubiesen fallecido, enterándose á todos por ende también del nombramiento de perito hecho por el ejecutante, y al otro sí, etc.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Zaldivar.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

En su virtud, se expide el presente con el fin de que por tal medio tenga lugar la notificación en forma de la providencia que antecede transcrita en su parte necesaria á los acreedores posteriores D. Joaquín y Don José Torelló Fontanilles, cuyo domicilio y residencia se ignora, ó á sus herederos si hubiesen fallecido, á la vez que queden enterados del nombramiento de perito hecho por la parte actora, y de que el estado de la ejecución es el de haberse aportado á los autos la certificación de cargas que afectan á los bienes embargados, con vista de la cual se ha suplido la falta de títulos de propiedad de los mismos, y, finalmente, que para la valoración de estos trámites, previo á su venta en pública subasta, se ha nombrado en perito al Arquitecto de esta vecindad, el referido D. Luis Homs Moncosí.

Dado en Valls á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y ocho.—Enrique Zaldivar.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 2614
Don Tomás López Vidal, primer Teniente del batallón Cazadores de la

Habana, número diez y ocho, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción se instruye contra el soldado del mismo cuerpo Juan Dols Benabech. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Dols Benabech, natural de Garidells, Ayuntamiento de idem, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Valls, de oficio carpintero, de diez y nueve años de edad, soltero, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, de un metro quinientos cincuenta y nueve milímetros, sin señas particulares; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción á mi disposición, á fin de responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo señalado se le declarará rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar en derecho.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del aludido Juan Dols Benabech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso al cuartel que ocupa el citado batallón en esta Plaza, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santiago á seis de Junio de mil ochocientos noventa y ocho.—Tomás López.—D. S. M., el Secretario, Jerónimo Rodríguez.